



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER  
Palacio de Justicia – Oficina 418  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N° **680012333000-2020-00279-00** promovido por el MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER respecto del – **Decreto Núm. 0109 (31 de marzo de 2020)** *“Por medio del cual suspende el plazo para el pago de la cuota correspondiente al primer semestre del impuesto predial unificado año gravable 2020, se suspenden las fechas de pago de las cuotas de financiación de la Contribución por Valorización, se suspenden términos y procesos de la administración tributaria y del contribuyente y se regula la notificación electrónica de actos administrativos en los procesos tributarios en el municipio de Bucaramanga”* el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió AUTO de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136<sup>1</sup>, el numeral 14 del artículo 151<sup>2</sup>, artículo 185<sup>3</sup> de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 20<sup>4</sup> de la Ley 137 de 1994<sup>5</sup> y por reunir los requisitos legales se avocará conocimiento en **ÚNICA INSTANCIA** el medio control inmediato de legalidad del **Decreto Núm. 0109** (31 de marzo de 2020) *“Por medio del cual suspende el plazo para el pago de la cuota correspondiente al primer semestre del impuesto predial unificado año gravable 2020, se suspenden las fechas de pago de las cuotas de financiación de la Contribución por Valorización, se suspenden términos y procesos de la administración tributaria y del contribuyente y se regula la notificación electrónica de actos administrativos en los procesos tributarios en el municipio de Bucaramanga”* proferido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga – Santander. En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: AVOCASE** conocimiento de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del **Decreto Núm. 0109** (31 de marzo de 2020) y FIJASE por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el **AVISO** sobre la existencia del



proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adicionalmente, **PUBLICASE** el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo: Notifíquese** este auto, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE de conformidad a lo dispuesto en los artículos 171 y 185 del CPACA.

**SEGUNDO: INVITASE** a través de la Secretaría de esta Corporación una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la Región que cuenten con Facultad de Derecho, a presentar por escrito su CONCEPTO acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de cinco (5) días, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.

**TERCERO: OFICIASE** a través de la Secretaría de este Tribunal al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, para que dentro del término de tres (3) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes del Decreto Núm. 0109 (31 de marzo de 2020).



**CUARTO: CÓRRASELE TRASLADO** una vez expirados los términos anteriores a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico [dfmillan@procuraduria.gov.co](mailto:dfmillan@procuraduria.gov.co).

**QUINTO: INFORMASE** que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO: OBSERVASE** el cumplimiento del **Acuerdo PCSJA20-11532** del 11 de abril de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública”* proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

**Firmado el 17-04-2020**  
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS  
Secretaria